



A.S.V.
EXP. N° 1084-98-19.-

DECRETO N° **6646** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP 2022

VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín de Infantes - Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) de Segunda Categoría con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 66 "Martín Miguel de Güemes" de la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también a la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G/03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños/as a través de una educación temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, en la Localidad de El Talar se genera la necesidad de disponer de un establecimiento educacional de Nivel Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as de edad temprana que así lo requieren.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada, le corresponde la Segunda Categoría.

Que, surge a fs. 72 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801034-00 asignado por la Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Anas"



6646

//2... CDE. DECRETO N°

-E.-

Que, por Resolución N° 13315-E-19 de fecha 16 de septiembre de 2019, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 66 "Martín Miguel de Güemes" de la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, la entonces Dirección General de Administración - Departamento de Costo y Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trata de un acto de disposición de los cargos y partidas mencionadas en función a las necesidades de los mismos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable la emisión del acto administrativo de creación del Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 66 "Martín Miguel de Güemes" de la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 66 "Martín Miguel de Güemes" de la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase el CUE N° 3801034-00, al Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) creado por el Artículo 1°, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31), la siguiente planta funcional:

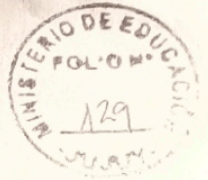
Un (1) cargo	Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) cargo	Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) cargo	Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) cargo	Maestro Especial, Nivel Inicial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 31 (J.I. N° 31) será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

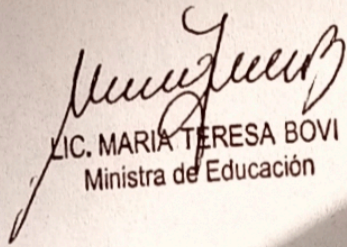


///3... CDE. DECRETO N°

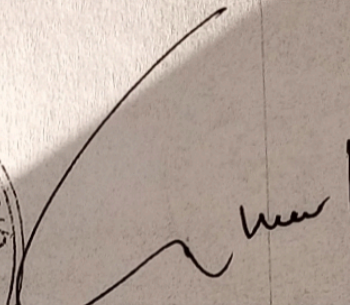
6646

-E.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

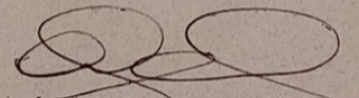

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




CPL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
C/ Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación